

15 de Enero del año 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 1517-2016
Fecha: 15/01/2016 16:00:32
Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA
Destino: Secretaría de Educación
Anexos: Exped.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA 8VO PISO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DOCTORA:

PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRESTACION DE SERVICIO Y ADMINISTRACION
DE PLAZAS DOCENTES.

QUIEN HAGA SUS VECES O CORRESPONDA.

DERECHO DE PETICION

ARNOLD MARINO PAREJA BOLAÑOS, identificado con la Cedula No. 17.626.135 de San Pablo Nariño, actuando en mi nombre y representación hago llegar a ustedes muy respetuosamente, mediante Uso del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y demás normas reglamentarias del Código Contencioso Administrativo, a ustedes con todo respeto hago la siguiente Petición:

IMPORTANTE: Redactare brevemente mi historia laboral debido a que toda mi vida he sido docente del Departamento de Nariño, hasta el año 2.014 que presente inconvenientes en mi Departamento y fui trasladado mediante La Resolución No 480 del 25 de Agosto del 2.014 emanada por el Departamento de Nariño dispone el **TRASLADO DEFINITIVO** de un Docente a Otra entidad Certificada en educación, por su condición de Docente amenazado mediante Celebración de un Convenio - interadministrativo, en virtud del Artículo 11 del Decreto 1782 de Agosto de 2.013.

HECHOS:

INICIALMENTE FUI DOCENTE DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL Y CON EL TIEMPO PASE HACER DOCENTE MUNICIPAL DEBIDO A LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:

1- Fui Nombrado por el Departamento de NARIÑO PASTO, mediante el DECRETO 847 del 18 de Diciembre de 1.980 con su referente ACTA DE POSESION, Expedida por la Gobernación de Nariño, para cumplir con una Licencia por "Total de 30 días", con funciones de Docente de CARÁCTER DEPARTAMENTAL. (Anexo copia de este Tiempo de Servicio con su Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión, en donde se evidencia que soy Docente de CARÁCTER DEPARTAMENTAL-NACIONALIZADO).

2-Nombrado como Docente en PROPIEDAD por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO**, Según el Decreto No. 017 de abril 10 del año 1.992 y Acta de Posesión No. 045 del 20 abril de 1.992 por un **"Total de 02 meses"**, (Anexo copia de este Tiempo de Servicio con su referente Decreto y Acta de Posesión.)

3- Nombrado como Docente del MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, cuyo Nombramiento fue por el Alcalde Municipal de ese tiempo, para ejercer mi Cargo con Orden de Servicios con un tiempo **"Total de 03 meses y 15 días"**, periodo comprendido entre el 08 de Septiembre 1.995 al 31 de Diciembre de 1.995. (Anexo copia de la Orden de Servicios emanada y firmada por el Alcalde Municipal de San Pablo Nariño el Dr. Jorge Orlando Penagos, quien autorizo mi cargo para ejercer la Docencia y anexo copia de este Tiempo de Servicio expedidos por la Secretaria de Educación - Alcaldía Municipal de San Pablo Nariño.)

4-Nombrado como Docente por la Alcaldía Municipal de San Pablo Nariño según el Decreto No. 001 del 02 de enero de 1.996 y Acta de Posesión No. 001 del 02 enero de 1.996. (Anexo copia de este Tiempo de Servicio, Decreto de Nombramiento y su referente Acta de Posesión.)

5-Nombrado como Docente del MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, según el Decreto No. 215 del 17 de Octubre de 1.997 y Acta de Posesión No. 0097 del 17 de Octubre de 1.995. (Anexo copia de este Tiempo de Servicio, Decreto de Nombramiento y su referente Acta de Posesión.)

6-Nombrado como Docente por TRASLADO DEFINITIVO, por el cual me **INCORPORAN a la Planta de personal Docente y Directivos Docentes del MUNICIPIO DE PEREIRA (R)**. Según el Decreto No. 726 del 19 de Septiembre del 2.014 y Acta de Posesión No. 329 del 22 de Septiembre del 2.014.

Convenio Interadministrativo 0024 del 25 de Agosto del 2.014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; Incorporar sin Solución de Continuidad.

La Resolución No 480 del 25 de Agosto del 2.014 emanada por el Departamento de Nariño dispone el **TRASLADO DEFINITIVO** de un Docente a Otra entidad Certificada en educación, por su condición de Docente amenazado mediante Celebración de un Convenio -interadministrativo, en virtud del Artículo 11 del Decreto 1782 de Agosto de 2.013.

Que de Conformidad con lo establecido en el **Artículo 11 del Decreto 1782 de 20 de agosto de 2.013**, la **Comisión Nacional del Servicio CNSC**, mediante oficio **02-2013-EE42108 del 25 de Noviembre del 2.013**, Certifico la existencia de vacantes definitivas en cargos de docentes área idioma extranjero – Ingles en el **MUNICIPIO DE PEREIRA (R)**, como **ENTIDAD TERRITORIAL** para hacer efectivo el **TRASLADO** del Docente **ARNOLD MARINO PAREJA BOLAÑOS**.

(Anexo Copia del Decreto de Nombramiento **726 del 19 de Septiembre del 2.014** y Acta de Posesión No. **329 del 22 de Septiembre del 2.014 MUNICIPIO DE PEREIRA RSDA**.)

(Anexo Copia de la Res. No. 480 del 25 de Agosto del 2.014 Departamento de NARIÑO.)

PRETENCION DE ESTA PETICION

A-Durante toda mi labor con el Departamento de Nariño, solicite en muchas ocasiones las Certificaciones de Tiempos de Servicio y Factores Salariales, y siempre fui Certificado como Docente Municipal, debido a mis nombramientos.

B-Mi preocupación radica en que ahora debido al Sistema Humano "Formato Certificaciones", que se creó en el año 2.008y que ha venido surgiendo modificaciones en el sistema, ha perjudicado la expedición de dichas Certificaciones, por motivo a que omitieron todas las casillas de vinculación quedando finalmente: **Nacional o Nacionalizado.**

Según la Ley 91 de 1.989 de Diciembre 29, Reglamentada por el Decreto 3752 de 2.003 determina lo siguiente:

Artículo 1. – Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos tendrán el Alcance indicado a continuación de cada uno de ellos:

- 1- **PERSONAL NACIONAL.** Son los Docentes Vinculados por Nombramientos del Gobierno Nacional. (Ministerio de Educación Nacional.)
- 2- **PERSONAL NACIONALIZADO.** Son los Docentes Vinculados por Nombramiento de Entidad Territorial antes del 1 de enero de 1.976 y los Vinculados "a partir de esta fecha", de conformidad con lo dispuesto por la Ley 43 de 1.975.

C-En alguna ocasión hable con el Ingeniero encargado de la Estructura del Sistema Humano para elaborar estas Certificaciones Alcaldía 8vo piso Educación, y me respondió que a raíz de las modificaciones que ha venido presentando el sistema para expedir estas Certificaciones; se determinó No utilizar más las casillas donde aparecían los tipos de vinculación como por ejemplo: Departamental, Financiado, Municipal etc.; determinando así **Generalizar** todos estos **Nombramientos volviéndolos Docentes Nacionales.**

D-Ninguna persona pasa hacer NACIONAL de un día para otro, por motivo a las modificaciones en el sistema, ser Docente Nacional se requiere de un Nombramiento mediante Resolución emanada por el Ministerio de Educación Nacional, Ser Departamental se Requiere de un Nombramiento por el Departamento mediante Decreto, y ser Municipal se requiere de un Nombramiento por el Municipio mediante Decreto firmado por el Alcalde Municipal y así sucesivamente.

Todo Nombramiento generado por Decretos y sus referentes Actas de Posesión, son protegidos por sus respectivas Leyes y Normas concordantes de la materia, para darse Cumplimiento.

E- EL MOTIVO DE ESTA PETICION, es debido a que según las Leyes 114 de 1.913, 116 de 1.928 y 37 de 1.933 hacen referencia al Reconocimiento y Pago de la Pensión Gracia, ante la entidad UGPP Bogotá D.C. , y yo cumplo con los requisitos para acceder a ella.

Dicen las **Leyes 114 de 1.913, 116 de 1.928 y 37 de 1.933** que para acceder a este Derecho es Indispensable Cumplir con los Siguietes Requisitos:

PENSION GRACIA que en la actualidad después de diversas reformas, queda vigente únicamente para los **Docentes Oficiales**, con por lo menos 50 años de edad y que cumplen dos requisitos a saber: (i) demostrar vinculación al Magisterio Oficial antes del 01 de enero de 1.981 es decir nombrados hasta el 31 de Diciembre de 1.980, sin interesar si fue en propiedad o no, si laboro en primaria o no, si fue Normalista o no, si es Municipal o no, solamente que haya laborado como Docente Oficial antes del año 1.981; y (ii) demostrar tiempo No inferior a Veinte (20) años como Docente Nacionalizado (Distrital, Departamental o Municipal), No importa si este Tiempo es Continuo o Discontinuo, si fue en una o varias entidades territoriales.

Los **Docentes Nacionales**, es decir aquellos que fueron Nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, bien sea en jornadas adicionales, colegios cooperativos o de convenios y que no quedaron incursos en el Proceso de la Nacionalización de la educación, **NO TIENEN POSIBILIDADES** a esta **PENSION GRACIA**.

F-En este orden de ideas, si la Secretaria de Educación Municipal de Pereira al expedir en la actualidad, dichas Certificaciones **APARECERIA COMO DOCENTE NACIONAL**, inmediatamente me priva de **NO ACCEDER A MI PENSION GRACIA**, a sabiendas de que cumplo con los requisitos que exige la Ley para el reconocimiento de la misma

G-Por ese motivo hago llegar este derecho de petición con el fin de que me Colaboren, con la Certificación de mi Tiempo de Servicio y Certificado de Salarios años **2.014 , 2.015 y 2.016** con el Tipo de **VINCULACION "MUNICIPAL" AL CUAL PERTENEZCO**, siendo así las cosas los **NACIONALIZADOS** hacen referencia a los **(Distritales, Departamentales, Municipales, Normalistas, "Entes Territoriales.")**

PETICION:

- 1- Solicito **CERTIFICACION DE TIEMPOS DE SERVICIOS CON EL TIPO DE VINCULACION MUNICIPAL O NACIONALIZADO.**
- 2- Solicito **CERTIFICACION SALARIAL DE LOS AÑOS 2.014, 2.015 Y 2.016** con todos los Factores Salariales que componen mi Salario básico; con el Tipo de **VINCULACION MUNICIPAL O NACIONALIZADO.**
- 3- Solicito que las Certificaciones solicitadas sean **FIRMADAS A MANO**, debido a que la entidad UGPP las requiere de esa manera.
- 4- Solicito que al momento de la entrega de estas Certificaciones; archiven en mi hoja de vida las Certificaciones expedidas corregidas, por motivo a que la entidad de pensiones UGPP, posiblemente oficie a su secretaria de educación con el fin de corroborar estas certificaciones de carácter municipal.
- 5- Solicito que los documentos de prueba que anexo en esta petición, sean archivados en mi hoja de vida.

DERECHO:

Artículo 23 C.N., y en concordancia con la Ley 1437 del 2.011 Artículos 13 y Siguientes sobre la materia.

DOCUMENTOS:

- 1- Copia del Tiempo de Servicio laborado para el año 1.980 con su respectivo Decreto de Nombramiento No. 847 de Dic 18 del 80 y su referente Acta de Posesión, en donde se evidencia que mi Nombramiento es de **CARÁCTER DEPARTAMENTAL - NACIONALIZADO.**
- 2- Copia del Tiempo de Servicio laborado desde el año 1992 con su respectivo Decreto de Nombramiento No. 017 de abril 10 del año 1.992 y Acta de Posesión No. 045 del 20 abril de 1.992 por el cual fui Nombrado como Docente en **PROPIEDAD** por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO**, con **CARÁCTER MUNICIPAL.**
- 3- Copia del Tiempo de Servicio laborado desde el año 1995 con su respectiva orden de Nombramiento No. 001, para ejercer el cargo Docente en el **MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO** cuyo Nombramiento fue por el Alcalde Municipal de Nariño, con **CARÁCTER MUNICIPAL.**
- 4- Copia del Tiempo de Servicio laborado desde el año 1996 con su respectivo Decreto de Nombramiento No. 01 de enero 2 de 1996 y Acta de Posesión No.01 de enero 2 de 1996 por el cual fui nombrado para laborar en la Escuela Rural Mixta Nacionalizada con **CARÁCTER NACIONALIZADO.**

5- Copia del Tiempo de Servicio laborado desde el año 1.997 con su respectivo Decreto No. 215 del 17 Octubre 1997 y Acta de Posesión No. 0097 de Octubre 17 de 1997 por el cual fui nombrado en propiedad por el MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO con vinculación de CARÁCTER NACIONALIZADO.

6- Copia del TRASLADO DEFINITIVO, por el cual fui INCORPORADO a la Planta de personal Docente y Directivos Docentes del MUNICIPIO DE PEREIRA (R). Según el Decreto No. 726 del 19 de Septiembre del 2.014 y Acta de Posesión No. 329 del 22 de Septiembre del 2.014.

*Copia del Convenio Interadministrativo 0024 del 25 de Agosto del 2.014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; Incorporar sin Solución de Continuidad.

*Copia de La Resolución No 480 del 25 de Agosto del 2.014 emanada por el Departamento de Nariño dispone el TRASLADO DEFINITIVO de un Docente a Otra entidad Certificada en educación, por su condición de Docente amenazado mediante Celebración de un Convenio -interadministrativo, en virtud del Artículo 11 del Decreto 1782 de Agosto de 2.013.

ANEXOS:

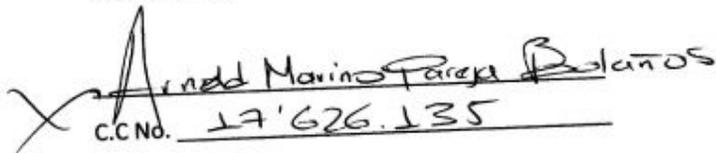
Derecho de Petición.

Fotocopia ampliada y legible al 150% de mí Cedula.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi dirección ubicada en la Calle 16 No. 6 – 34 Centro Comercial Pasarela Segundo Piso Local 41 y Teléfono (096)3252236 en Pereira Risaralda.

Cordialmente;

X 
C.C No. 17'626.135



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de enero de 2016	Número de radicado:	1517
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-01-15 15:55
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ARNOLD MARINO PAREJA BOLAÑOS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

